



AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

ASUNTO: INFORME DE EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO, DEL LIMITE DE DEUDA, PERIODO MEDIO DE PAGO Y LA APLICACION DEL SUPERAVIT RESULTANTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAO-MAHON DEL EJERCICIO 2017.

En cumplimiento de la prevención del artículo 16.2 del *Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la orden HAP 2082/2014, se informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto, del límite de deuda y el período medio de pago con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2017:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO, DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, DE LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2017
- Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.(IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Asímismo resulta preceptivo tener en cuenta tanto las consultas vinculantes emitidas sobre esta materia por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (MHAP), y la Intervención General de la Administración del Estado, como los modelos normalizados de remisión de información mediante las plataformas habilitadas en la Oficina Virtual de Entidades Locales del MHAP.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, se deduzca que incurren en pérdidas.

2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF:

Entidad Local : Ayuntamiento de Maó-Mahón.

Sociedad Mercantil: Promocions Urbanístiques de Maó S.L. (PUM S.L.), extinguida (BORME 13 de diciembre de 2017)

I.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La LOEPSF resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2017, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación y, además, en consolidación con la mercantil municipal PUM S.L, en liquidación, calificada como Administración Pública, (agosto 2013), si bien en este ejercicio su actividad ha sido inexistente, sin prácticamente incidencia en su cuenta de pérdidas y ganancias.

La estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos:

A efectos de la consolidación de las cuentas de PUM S.L. hasta el 13 de diciembre de 2017, al no haber tenido actividad en el período, el resultado de su cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período, registra gastos por importe de 2.282,77 € e ingresos por 595,59 €, por lo que dada la irrelevancia del efecto en la consolidación, a efectos prácticos se imputa por el neto (-1.687,18 €) el gasto en el resultado.

GASTOS		
Cap.	Descripción	€
I	1. Gastos de personal	13.307.851

Identificador documento electrónico: ES:07032-2018-C429174AC-622D-4165-B592-72BCD6639BE5 Fecha:20/04/2018 8:04:13 Pag.:3/14
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Código Org.:07032 Valide en: https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.770.091
III	3. Gastos financieros	238.063
IV	4. Transfer. Corrientes	3.343.569
VI	6. Inversiones reales	3.153.591
VII	7. Transfer. de capital	1.044.221
	PUM S.L.	1.687
Total Gastos (1)		30.859.073
INGRESOS		
Cap.		
I	1. Impuestos directos	17.998.153
II	2. Impuestos indirectos	233.570
III	3. Tasas otros ingresos	5.005.034
IV	4. Transf. corrientes	8.851.186
V	5. Ingresos patrimoniales	213.514
VI	6. Enajen.inversiones	62.758
VII	7. Transf. de capital	770.581
Total Ingresos (2)		33.134.796
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-)		+2.275.723
PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario corregir estas cifras realizando una serie de ajustes en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la Intervención General de la Administración del Estado:

Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a) Capítulos I a III: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

Ajuste presupuestos de Ingresos: Cap. I a III	RECAUDACIÓN			Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ppto corriente	Ppto cerrado		
I	17.998.153	16.021.944	1.283.910	17.305.854	-692.299





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

II	233.570	225.128	6.940	232.068	-1.502
III	5.005.034	5.184.369	123.643	5.308.012	+302.978
Total Ayto.		21.431.441	1.414.493	22.845.934	-390.823
	23.236.757				
				Total Ajuste	-390.823
				Cap. I a III	

b) Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, habiéndose cobrado las doce mensualidades por su importe neto, una vez deducidos los importes de regularización de las liquidaciones definitivas de años anteriores, con cifras inferiores a las liquidaciones provisionales imputadas en su momento, por lo que no hay que realizar ningún ajuste.

c) Transferencias, ingresos patrimoniales y subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel, por lo que en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta hay que realizar el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional tanto para eliminar las divergencias temporales como las correspondientes a los importes, mediante un menor ingreso no financiero al no reconocerse en el ejercicio las obligaciones por la entidad pagadora.

A la vista de la experiencia de ejercicios anteriores, que indica una variabilidad en el cumplimiento de compromisos firmes por parte de alguna de las Administraciones pagadoras, anulando unilateralmente obligaciones y compromisos futuros, incidencias imposibles de determinar y dado el principio de lealtad institucional, debemos estimar que estos créditos son firmes por lo que consideramos que no hay que realizar ningún ajuste.

d) Ajustes del Presupuesto de Gastos:

Acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupuestaria, registrados en la cuenta 413, se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional en dicho ejercicio y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos, asimismo los pagos realizados sin cobertura presupuestaria aumentan el déficit.

Por otra parte, el presupuesto de gastos liquidado en el año 2017 incluye los gastos de ejercicios anteriores financiados con superávit proviniente del año 2016, por lo que también hay que ajustar este importe.

€

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (facturas en los cajones) y pagos pendientes de aplicar	Ajuste
413 incorporados al ejercicio 2017 provinientes 2016 y anteriores	+162.625
413 ejercicio 2017 (a cargar al 2018)	-378.354





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL	Exp.: Fecha: 18/04/2018 Ref:stbldsprvt2017
--	--

TOTAL		-215.729
-------	--	-----------------

e) En lo que respecta a inversiones del Capítulo VI, del reglamento comunitario no se desprende que se deba realizar ningún ajuste en las distintas fases presupuestarias. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

f) Respecto a los Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio, tampoco se considera necesario realizar ajuste alguno al compensarse cada año.

Estabilidad Presupuestaria después de ajustes:

Se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria obteniéndose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	2.017	€
		33.134.796
-Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)		30.859.073
-Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)		2.275.723
Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)		
Ajustes :		
Ajustes Ppto de Gastos		-215.729
Ajustes Ppto de Ingresos		-390.823
		1.669.171
-Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		
En % de ingresos no financieros (5/1)		5%

(2016: 17,9%)

El presupuesto general liquidado del Ayuntamiento de Maó-Mahón del ejercicio 2017 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (superávit).





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stblsprivt2017

II. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y aquellos gastos considerados transferencias, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador).

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2017, se determina por la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para ese año, TRCPIB, establecida en el 2,1%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2016 y el gasto computable consolidado de la Corporación 23.781.562 €, (*anexo F.3.3 informe actualizado del cumplimiento de la regla de gasto 2016*) como punto de partida, por lo que el gasto máximo permitido para el ejercicio 2017 sería esa cifra incrementada en el 2,1 % es decir 24.280.975 €





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

CAPÍTULOS GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO 2017	€
G1- Gastos de personal	13.307.851
G2- Gastos en bienes y servicios	9.770.091
G3- Gastos financieros	(1)
G4- Transferencias corrientes	3.343.569
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	3.153.591
G6- Inversiones Financietamente Sostenibles con superávit 2016	-426.871
G7- Transferencias de capital	1.044.221
EMPLEOS (CAP. 1-7)	30.192..452

(1) no se consideran, excepto los subconceptos de formalización, modificación préstamos etc. sin relevancia. y realizar los ajustes necesarios del epígrafe a) anterior:

TABLA AJUSTES	
Concepto	€
Gastos realizados en el ejercicio 2017 pendientes de aplicar.	+378.354
Gastos del ejercicio 2016 computados en 2017.	-162.625
Gasto financiado con fondos finalistas por otras AAPP y la UE	-2.832.123
TOTAL:	-2.616.394

CORPORACION LOCAL AYUNTAMIENTO DE MAO-MAHON		2017			V. GASTO COMPUTABLE 2017
		II. GASTO MÁXIMO (LIMITE) I+2,1% I	III. SUMA CAPS. 1 a 7 DEDUCIDOS GASTOS FINANCIEROS Y IFS CON SUPERAVIT 2016	IV. AJUSTES	
TOTAL	23.781.561	24.280.975	30.192.452	-2.616.394	27.576.058

Diferencia entre el límite de gasto (II) y el gasto computable (V) = 3.295.083 € , que representa un exceso del +13,57% sobre el límite de gasto **máximo** gasto computable del ejercicio 2017,





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

por lo que se incumple con el objetivo de la regla de gasto..

Esta desviación en exceso está causado fundamentalmente por el efecto arrastre debido al menos gasto ejecutado sobre el tope permitido en el límite de gasto, por importe en valor absoluto de 3.119.476 €, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, (-10% sobre el tope de ese año), que ha supuesto una disminución en ese importe incrementado en el 2,1 % de la base sobre la que se calcula el límite de gasto del ejercicio 2017.

Variabilidad interanual significativa que ha supuesto la quiebra de la senda de crecimiento tendencial normal del gasto de la Corporación. .

III. ANALISIS DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1. CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2017.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el TRLRHL en su artículo 53, que lo fija en el **110% de los ingresos corrientes liquidados**.

El volumen de deuda viva a 31.12.2017, consolidado con la de PUM S.L. en liquidación, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, y sin incluir las devoluciones pendientes de la liquidación de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 de la participación en los tributos del estado (PTE), arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	32.301.457
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	32.301.457
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2017:	6.828.132
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	21,1%

(2016) 25,14
(2015) 38,11

Por lo que se informa que el nivel de deuda calculado estaría por *debajo* del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por *debajo* del 75 %, límite que al rebasarse resultaría preceptiva la

Identificador documento electrónico: ES:07032-2018-C42914AC-622D-4165-B592-72BCD6639BE5 Fecha:20/04/2018 8:04:13 Pag.:9/14
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Código Org.:07032 Valide en: https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stblsprivt2017

autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2018.

2. PERIODO MEDIO DE PAGO.

El dato registrado en el último trimestre del año al cierre del ejercicio, supone un plazo medio de pago (comercial, sin incluir a otras administraciones públicas) de 26,43 días, inferior al límite legal de 30.

IV. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de superávit presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Por otra parte el *Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo*, prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas:

Art. 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019

Adicionalmente la norma ha modificado, ampliando, el catálogo de inversiones objeto de financiación.

La DA 6ª de la LOEPSF establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente:

1. *Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las*





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. A los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014 (2018).

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible..

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Para la aplicación a la financiación de inversiones sostenibles se deberá tener en cuenta las reglas establecidas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, no computándose a efectos de la regla de gasto estas inversiones.

Resultado de todo lo anterior el destino del superávit del ejercicio 2017, al cumplir la Corporación todos los requisitos exigidos, es el siguiente:

APLICACIÓN DEL ART 32 LOEPSF: DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

€	2017	Observaciones
Superávit/Déficit	1.669.171	se aplica el Art 32 LOEPSF
RTGG	7.623.408	se puede reducir el Endeudamiento porque el RTGG es positivo
DEUDA VIVA	6.828.132	Se aplica el Art 32 LOEPSF

Identificador documento electrónico: ES:07032-2018-C42914AC-622D-4165-B592-72BCD6639BE5 Fecha:20/04/2018 8:04:14 Pag.:11/14
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Código Org.:07032 Valide en: https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

Nivel de endeudamiento	21,1%	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
------------------------	--------------	--

APLICACIÓN DE LA D.A.6ª DE LA LOEPSF EN 2017

€	2017	Observaciones
Pago a Proveedores (cta.413)	378.354	A cubrir por el superávit
Resto superávit	1.290.817	Importe máximo para aplicar a inversiones financieramente sostenibles y amortizar deuda
PMP a 31/12/2017	26,43	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos

V. CONCLUSIONES:

Vista la liquidación del Presupuesto de la Corporación Local Ayuntamiento de Maó-Mahón, se concluye:

1. En cuanto a capacidad/necesidad de financiación (superávit) en términos de estabilidad presupuestaria: La liquidación del presupuesto del **Ayuntamiento de Maó-Mahón de 2017 presenta una capacidad de financiación por importe de 1.669.171 por lo que la entidad local cumple el objetivo de estabilidad presupuestario.**
2. **Incumple el objetivo de regla de gasto**, en su aplicación a las entidades locales, arrojando una diferencia, en valor absoluto, entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de + 3.295.083 €.
3. **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 6.828.131 €, que supone el 21,1 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.
4. **No excede el Período Medio de Pago.**

Consecuencias del incumplimiento del objetivo de la regla de gasto:

Al aprobarse la liquidación del Presupuesto de la Entidad con incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto deberá aprobarse por el Pleno y publicarse un Plan Económico-Financiero de reequilibrio para este y el siguiente año (art. 21, 23.4 LOEPSF) y (artículos 21, 22, 24 y 26

Identificador documento electrónico: ES:07032-2018-C42914AC-622D-4165-B592-72BCD6639BE5 Fecha:20/04/2018 8:04:14
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Código Org.:07032 Valide en: https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL

A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp:.

Fecha: 18/04/2018

Ref:stbldsprvt2017

del REGLAMENTO): *El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma. El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.*

Efectos para la entidad por incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF):

La falta de presentación, de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, supone que el ayuntamiento responsable deberá aplicar las medidas establecidas en el art. 25 del LOEPSF, en síntesis:

Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

Responsabilidades por la no presentación del PEF

Constituye infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o las medidas del mismo, como ha recogido el artículo 28.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, que deberá sancionarse según lo previsto en su artículo 30.

Queda emitido el preceptivo informe para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Maó-Mahón a 18 de abril de 2018





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL
A: C HACIENDA/PLENO MUNICIPAL

Exp.:
Fecha: 18/04/2018
Ref:stbldsprvt2017

El interventor interino
Manuel Velarte Pérez

Identificador documento electrónico: ES:07032-2018-C42914AC-622D-4165-B592-72BCD6639BE5 Fecha:20/04/2018 8:04:14 Pag.:14/14
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Código Org.:07032 Valide en: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx>





Exp. E0598.2018.000059

PLA ECONÒMIC I FINANCER.

Exercicis 2018 – 2019

1. Consideracions prèvies.

La Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, estableix per a les entitats locals l'obligació que l'elaboració, aprovació i execució dels pressupostos i demés actuacions que afectin a les despeses o ingressos dels subjectes compresos en l'àmbit d'aplicació de la mencionada normativa, es realitzaran en un marc d'estabilitat pressupostària, coherent amb la normativa europea.

S'entén per estabilitat pressupostària la situació d'equilibri o superàvit estructural. De conformitat amb allò que estableix l'article 11.3 i 11.4 de la Llei Orgànica 2/2012 de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, les Corporacions Locals no podran incórrer en dèficit estructural, definit com a dèficit ajustat del cicle, net de mesures excepcionals i temporals, fet pel qual hauran de mantenir una posició d'equilibri o superàvit pressupostari.

Segons estableix l'article 12 de la Llei Orgànica 2/2012 de 27 d'abril, la variació de la despesa computable no pot superar la taxa de referència de creixement del Producte Interior Brut de mig termini de l'economia espanyola. S'entén per despesa computable els usos no financers en termes del Sistema Europeu de Comptes Nacionals i Regionals, exclosos els interessos del deute, la part de la despesa finançat amb fons finalistes de la Unió Europea o d'altres Administracions i les transferències vinculades als sistemes de finançament. El Ministeri d'Economia i Competitivitat publica la taxa de referència per al càlcul de la regla de despesa, de conformitat amb l'article 12.3 de la Llei Orgànica 2/2012 de 27 d'abril.

S'ha de complir el principi de sostenibilitat financera, entès com a capacitat per finançar compromisos de despesa presents i futurs dins dels límits de dèficit i deute públic.

De conformitat amb allò que estableix la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera en el seu article 21, en cas d'incompliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària, de l'objectiu de deute públic o de la regla de despesa, l'Ajuntament ha de formular un pla economicofinancer que permeti en un any el compliment dels objectius o de la regla de despesa.

Cal tenir en compte que l'article 28 de Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, accés a la Informació Pública i Bon Govern, estableix que, constitueix infracció molt greu en matèria de gestió pressupostària:





- ❖ La no-presentació o la falta de posada en marxa dins de termini del pla economicofinancer o del pla de reequilibri de conformitat amb l'article 23 de la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril.
- ❖ L'incompliment de les obligacions de publicació o de subministrament d'informació previstes en la normativa pressupostària i economicofinancera, empre que en aquest últim cas s'hagi formulat un requeriment.
- ❖ La falta de justificació de la desviació, o quan se li hagi requerit, la falta d'inclusió de noves mesures en el pla economicofinancer o en el pla de reequilibri d'acord amb l'article 24.3 de la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril.
- ❖ La no-adopció de les mesures previstes en els plans economicofinancers i de reequilibri, segons que correspongui, que preveuen els articles 21 i 22 de la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril.

2. Fonaments jurídics.

- Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera (LOEPSF).
- Ordre Ministerial HAP/2105/2012, d'1 d'octubre, per la qual es desenvolupen les obligacions de subministrament d'informació previstes en la LOEPSF (OM modificada per l'ordre HAP/2082/2014).
- El document que apareix a l'oficina Virtual de coordinació financera amb les entitats locals, pel qual es materialitzen les obligacions de subministrament d'informació, en la seva versió 01d de data 22/02/2013.
- Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, (TRLRHL) que aprova el Text Refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, en relació amb el Principi d'Estabilitat Pressupostària (articles 54.7 i 146.1).
- Manual de càlcul del dèficit en comptabilitat nacional adaptat a les corporacions locals, publicat per la Intervenció General de l'Administració de l'Estat, Ministeri d'Economia i Hisenda.
- Guia per a la determinació de la Regla de Despesa de l'article 12 de la LOEPSF per corporacions locals, 2a edició. IGAE (12/03/2013).
- Reglament núm. 549/2013, del Parlament Europeu i del Consell, de 21 de maig (DOCE.26-06-2013), que aprova el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Dèficit Públic i el Deute Públic, publicat per Eurostat.

3. Situació actual a la liquidació del pressupost de 2017.

A la liquidació del pressupost de 2017, segons informe d'intervenció, l'ajuntament de Maó presenta una situació d'**estabilitat pressupostària**, amb un superàvit de 1.669.171 €, segons es mostra al resum següent:





ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA 2017

1.	Ingres no financers (DRN Cap. 1 a 7)	33.134.796
2.	Despeses no financeres (ORN Cap. 1 a 7)	30.859.073
3.	Superávit (+) ó déficit (-) no financer (1-2)	2.275.723
4.	Ajustos :	
	Ajustos Ppt de despeses	-215.729
	Ajustos Ppto d'ingressos	-390.823
5.	Capactat (+) ó necesitat (-) de financiación(3+4)	+1.669.171
	En % de ingresos no financieros (5/1)	5%

La liquiditat de l'ajuntament era, a 31/12/2017, la més alta dels darrers anys, arribant a uns **fons líquids de tresoreria** de 7.819.389,22 €.

Pel que fa al **límit del deute** viu a 31/12/2017, aquest es situa en 6.828.132 €, representant un 21.1% sobre els ingressos corrents.

El **període mitjà de pagaments** a 31/12/2017 resulta ser de 26,43 dies.

Pel que fa a al grau de compliment de la **regla de despesa**, la taxa de referència de creixement del PIB s'ha definit, per 2017, en un 2.1%, la qual cosa representa que la despesa computable màxima permessa seria de 24.280.975 €. No obstant, el resultat, una vegada fets els ajustos corresponents, dona un valor de despesa computable de l'exercici 2017 de 27.576.058 €, la qual cosa representa un excés de 3.295.083 €.

Aquesta variació està causada, segons indica l'interventor en el seu informe, per una menor execució de la despesa durant l'any 2016 sobre el límit previst per aquell any, i que es pren com a referència en el càlcul de 2017.

Com a conseqüència de l'incompliment de la regla de despesa, s'ha d'aprovar per Ple i publicar un **Pla econòmic financer de reequilibri** per l'any 2018 i 2019.

La regla de despesa ha estat un dels punts que més conflictes ha provocat a l'hora d'aplicar la normativa d'estabilitat pressupostària. Res a dir, sobre les limitacions del període mitjà de pagament a proveïdors, sobre la sostenibilitat financera i sobre l'estabilitat pressupostària. Però no deixa de ser un anacronisme el fet de que si una entitat s'extralimita l'any 2016, implica que se li atorga una major despesa computable per l'exercici següent, i si, en canvi, ha tingut una inexecució, queda penalitzada per exercicis futurs. Hem comentat aquesta qüestió amb altres ajuntaments i amb el propi Ministeri d'Hisenda i AAPP, i se'ns ha reconegut que, efectivament, aquesta qüestió no ha estat ben resolta per part del legislador, i el que toca és aplicar la normativa.





Segons l'article 21.2 de la Llei 2/2012 d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, el pla econòmic financer contindrà com a mínim la següent informació:

- a) Les causes de l'incompliment de l'objectiu establert o, si escau, de l'incompliment de la regla de despesa.
- b) Les previsions tendencials d'ingressos i despeses, sota el supòsit que no es produeixen canvis en les polítiques fiscals i de despeses.
- c) La descripció, quantificació i el calendari d'aplicació de les mesures incloses en el pla, assenyalant les partides pressupostàries o registres extra-pressupostaris en els quals es comptabilitzessin.
- d) Les previsions de les variables econòmiques i pressupostàries de les quals parteix el pla, així com els supòsits sobre els quals es basen aquestes previsions, d'acord amb el contemplat en l'informe al que es fa referència a l'apartat 5 de l'article 15.
- e) Una anàlisi de sensibilitat considerant escenaris econòmics alternatius.

Respecte al contingut concret del pla, l'article 9 de l'Ordre HAP/2105/2012, d'1 d'octubre, per la qual es desenvolupen les obligacions de subministrament d'informació previstes en la LOEPSF, a més del contingut al fet que es refereix el seu article 21.2, estableix com a contingut del pla la següent informació:

- a) Les mesures correctores aprovades, quantificades i fonamentades, assenyalant la data de la seva implementació, que hauran de ser coherents amb la variació interanual de les seves previsions pressupostàries respectives.
- b) L'estimació i justificació dels ajustos de comptabilitat nacional i la coherència amb el límit de despesa no financera, calculat en la forma que estableix la regla de la despesa.
- c) L'evolució del deute, el compliment del límit de deute, les magnituds d'estalvi brut i net, l'estimació dels saldos de tresoreria, l'excés de finançament afectat i el romanent de tresoreria per a despeses generals.

L'article 116 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local (LRBRL) afegeix que quan per incompliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària, de l'objectiu de deute públic o de la regla de despesa, les corporacions locals incomplidores formulin el seu pla economicofinancer ho faran de conformitat amb els requisits formals que determini el Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques.

L'apartat segon d'aquest article disposa que, addicionalment al previst en l'article 21 de la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, l'esmentat pla inclourà almenys les següents mesures:

- a) Supressió de les competències que exerceixi l'Entitat Local que siguin diferents de les pròpies i de les exercides per delegació.





- b) Gestió integrada o coordinada dels serveis obligatoris que presta l'Entitat Local per reduir els seus costos.
- c) Increment d'ingressos per finançar els serveis obligatoris que presta l'Entitat Local.
- d) Racionalització organitzativa.
- i) Supressió d'entitats d'àmbit territorial inferior al municipi que, en l'exercici pressupostari immediat anterior, incompleixin amb l'objectiu d'estabilitat pressupostària o amb l'objectiu de deute públic o que el període mitjà de pagament a proveïdors superi en més de trenta dies el termini màxim previst en la normativa de morositat.
- f) Una proposta de fusió amb un municipi adjacent de la mateixa província.

Passarem, seguidament, a complimentar els requeriments dels paràgrafs anteriors:

1 .- Les causes de l'incompliment de l'objectiu establert o, si escau, de l'incompliment de la regla de despesa.

Com ja ha explicat l'interventor en el seu informe, bàsicament s'incompleix la regla de despesa per mor de la reduïda execució durant l'exercici 2016, i que ha servit de base per el de 2017.

any	Despesa màxima	Despesa efectiva i computable	Diferència
2015	26.959.685	26.425.019	534.666
2016	26.901.036	23.816.991	3.084.045
2017	24.280.975	27.576.058	-3.295.083

Però, és que, a més a més, l'ajuntament segueix assumint unes competències que li són impròpies, i que no estan íntegrament finançades segons es derivaria de l'aplicació estricta de la llei 27/2013 LRSAL, i que estableix en la nova redacció que dóna a l'article 7 de la llei 7/1985 de bases de règim local, que "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública."

Doncs bé, atès que la posada efectiva en funcionament del repartiment de competències s'ha lligat a un nou model de finançament autonòmic i local i que en l'actualitat no han estat aprovats aquests models i, per tant, no s'han fet efectius cap





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

dels mandats de la LRSAL, la qual cosa provoca una situació d'incertesa per als ajuntaments que té repercussions negatives a l'hora de determinar el compliment de la regla de despesa. En relació amb això hem de tenir en compte les indicacions realitzades pel Secretari d'Estat d'Administracions Públiques en la carta dirigida a tots els alcaldes d'Espanya el 2 de novembre de 2015, en la qual es determinava:

“En conseqüència, la regulació substantiva continguda en les mateixes queda vinculada, quant a la seva eficàcia, a les normes reguladores del sistema de finançament autonòmic i de les Hisendes Locals, per la qual cosa caldrà estar als termes i procediments que s'estableixin en ocasió del nou sistema de finançament perquè aconseguixin la seva plena efectivitat.

Finalment, sobre la base de l'exposat es pot concloure que en tant no siguin aprovades les normes reguladores del nou sistema de finançament autonòmic i local, les competències al fet que es refereixen les citades disposicions transitòries primera i segona i addicional quinzena hauran de continuar sent prestades pels Ajuntaments.”

La impossibilitat d'aplicació efectiva d'un nou marc legal ha suposat per a Maó que durant l'exercici 2018 segueix assumint amb ingressos propis el finançament de serveis que havien d'haver-se finançat la CAIB, tot i que aquesta aporta part del cost, la distribució de la qual i imports, seria la que es mostra seguidament.

CODI	PROGRAMA DE DESPESES	OBLIGACIONS RECONEGUDES 2017
2310	ASSISTÈNCIA PRIMÀRIA	1.893.290
2311	RESIDÈNCIA GERIÀTRICA ASSISTIDA	3.007.040
2410	FORMACIÓ I OCUPACIÓ	122.438
3231	EDUCACIÓ INFANTIL 1R CICLE - 0-3	1.061.088
	TOTAL	6.083.856

Econòmica	Descripció	DRETS RECONEGUTS 2017
31107	T Residencia Geriàtrica	841.766
31111	T Assistència domiciliaria	79.802
45003	CAIB - Conveni estades RG	295.117
45030	CAIB - Aportació Educació 0-3	61.100
46100	CIM - Places concertades RG	568.727
34207	Preus públics Escoles Infantils	525.189
	TOTAL	2.371.701





**DÈFICIT PRESSUPOSTAT SOBRE
PROGRAMES DE DESPESA NO
OBLIGATORIS**

-3.712.155

L'ajuntament gaudeix d'una molt bona salut financera: alta liquiditat, baix estat de deute, tanca l'exercici amb superàvit, alt romanent de tresoreria i aconpleix el període mitjà de pagament a proveïdors.

2.- Les previsions tendencials d'ingressos i despeses, sota el supòsit que no es produeixen canvis en les polítiques fiscals i de despeses.

Els ratis financers més interessants dels darrers anys, es poden observar en el quadre següent:

		EXERCICI		
		2015	2016	2017
A	LIQUIDITAT IMMEDIATA (A=B / C)	0,87	1,14	1,28
B	FONS LÍQUIDS	3.559.556,39	6.243.361,93	7.819.389,22
C	PASSIU CORRENT	4.091.605,65	5.459.812,38	6.105.863,59
A	LIQUIDITAT A CURT TERMINI - A=(B+C) / D	4,38	3,97	3,51
B	DRETS PENDENTS DE COBRAMENT	14.342.786,40	15.437.687,47	13.601.530,33
C	FONS LÍQUIDS	3.559.556,39	6.243.361,93	7.819.389,22
D	PASSIU CORRENT	4.091.605,65	5.459.812,38	6.105.863,59
A	ENDEUTAMENT PER HABITANT - A=(B+C)/D	575,24	530,27	554,26
B	PASSIU CORRENT	4.091.605,65	5.459.812,38	6.105.863,59
C	PASSIU NO CORRENT	12.018.440,49	9.440.296,85	9.502.604,10
D	NUM HABITANTS	28.006	28.099	28.161
	DEUTE FINANCER A 31/12	9.798.206,34	8.313.168,69	6.828.131,59
	PERIODE MITJA DE PAGAMENT AL 4T TRIM DE L'EXERCICI	11,02	19,83	26,43
	SUPERÀVIT (+) / DÈFICIT (-) A FINAL D'EXERCICI	2.808.374,27	6.658.354,98	1.668.930,48
	ROMANENT DE TRESORERIA PER DESPESES GENERALS	5.798.594,21	8.133.283,64	7.623.408,00





La tendència a en els dos propers anys no fa sinó en contemplar una reducció de deute, que ens portaria a un deute financer de 5,3 milions a finals de 2018 i a 3,8 milions a finals de 2019, a prop d'un 12 % dels recursos ordinaris.

Els fons líquids de tresoreria a final de 2018 pujaran a 6,5 milions d'euros i a 7,1 milions d'euros a finals de 2019.

3.- La descripció, quantificació i el calendari d'aplicació de les mesures incloses en el pla, assenyalant les partides pressupostàries o registres extra-pessupostaris en els quals es comptabilitzessin.

Durant l'exercici 2018 no s'anotaran reduccions de despesa però sí un increment en la previsió d'ingressos, ja que es liquidaran drets no previstos, per la incorporació del saldos bancaris de l'extingida PUM SL, per la venda un trast al carrer Sant Josap i per l'aportació final del Ministeri de Foment a les obres de rehabilitació del Pont de Sant Roc. Tot per import de 831.185 €.

Descripció	Import
SALDOS EN C/C DE PUM SL A L'EXTINCIÓ	661.646,00
ALIENACIO DE SOLARS	34.244,00
MTº FOMENTO - OBRES PONT DE SANT ROC	135.295,00
Total increment de drets	831.185,00

No hi ha variació a l'estat de despeses

Pel que fa a l'estat d'ingressos de 2019, l'estimació és la d'incorporar els 3.712.155 € a la previsió d'ingressos, en reincidir davant la CAIB en la petició de finançament de les competències que són diferents de les pròpies.

Aquest fer comporta que, en consolidar-se les dades, la despesa assumida serà inferior en aquest import i així es reflexa en el Pla, que s'enviarà al Ministeri i que, resumit, queda com segueix:

El quadre que es presenta a la plataforma PEFEL2 del Ministeri d'Hisenda i AAPP s'adjunta com annex al present informe.

Maó, a data que figura al registre electrònic del document

El responsable dels serveis econòmics.

Jesús Camps Socías



Plan Económico-Financiero 2018/2019

Maó-Mahón

Versión detallada

1.- CAUSAS DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2017:

Entidad		Ejercicio 2017					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	Limitativa	33.134.797,05 €	30.857.387,39 €	-606.551,48 €	-1.687,18 €	1.669.171,00 €
04-07-032-AP-001	Promocions Urbanístiques de Maó ,S.L. en liquidación	Empresarial	592,77 €	2.279,95 €	0,00 €	1.687,18 €	0,00 €
TOTAL			33.135.389,82 €	30.859.667,34 €	-606.551,48 €	0,00 €	1.669.171,00 €

Ejercicio 2018:

Entidad		Ejercicio 2018					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	Limitativa	34.091.900,00 €	34.489.054,00 €	831.185,00 €	0,00 €	434.031,00 €
TOTAL			34.091.900,00 €	34.489.054,00 €	831.185,00 €	0,00 €	434.031,00 €

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	Limitativa	34.800.000,00 €	34.800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			34.800.000,00 €	34.800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

1.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2017:

Entidad		Ejercicio 2017					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2016:	Tasa referencia 2017	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2017	Gasto computable liquidación 2017	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	23.207.322,66 €	23.694.676,43 €	0,00 €	23.694.676,44 €	27.574.713,12 €	-3.880.036,68 €
04-07-032-AP-001	Promocions Urbanistiques de Maó, S.L. en liquidación	574.239,23 €	586.298,25 €	0,00 €	586.298,25 €	2.279,95 €	584.018,30 €
TOTAL		23.781.561,89 €	24.280.974,68 €	0,00 €	24.280.974,69 €	27.576.993,07 €	-3.296.018,38 €

Ejercicio 2018:

Entidad		Ejercicio 2018					
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2017:	Tasa referencia 2018	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2018	Gasto computable liquidación 2018	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	27.574.713,12 €	28.236.506,23 €	0,00 €	28.237.883,39 €	27.900.000,00 €	337.883,39 €
04-07-032-AP-001	Promocions Urbanistiques de Maó ,S.L. en liquidación	2.279,95 €	2.334,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		27.576.993,07 €	28.238.840,89 €	0,00 €	28.237.883,39 €	27.900.000,00 €	337.883,39 €

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019					
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2018:	Tasa referencia 2019	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2019	Gasto computable liquidación 2019	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	27.900.000,00 €	28.653.300,00 €	0,00 €	28.653.300,00 €	28.600.000,00 €	53.300,00 €
TOTAL		27.900.000,00 €	28.653.300,00 €	0,00 €	28.653.300,00 €	28.600.000,00 €	53.300,00 €

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

Ejercicio 2017:

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	32.301.457,75 €	0,00 €	32.301.457,75 €	6.828.131,60 €	0,00 %
04-07-032-AP-001	Promocions Urbanistiques de Maó ,S.L. en liquidación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
TOTAL		32.301.457,75 €	0,00 €	32.301.457,75 €	6.828.131,60 €	21,14 %

Ejercicio 2018:

Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	33.046.885,00 €	0,00 €	33.046.885,00 €	5.345.087,00 €	16,17 %
TOTAL		33.046.885,00 €	0,00 €	33.046.885,00 €	5.345.087,00 €	16,17 %

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	32.100.000,00 €	0,00 €	32.100.000,00 €	3.850.000,00 €	11,99 %
TOTAL		32.100.000,00 €	0,00 €	32.100.000,00 €	3.850.000,00 €	11,99 %

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ejercicio 2017:

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	2.210.094,82 €	48.610,02 €	182.081,86 €	2.440.786,70 €	26,43
04-07-032-AP-001	Promocions Urbanistiques de Maó ,S.L. en liquidación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		2.210.094,82 €	48.610,02 €	182.081,86 €	2.440.786,70 €	26,43

Ejercicio 2018:

Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	1.500.000,00 €	200.000,00 €	90.000,00 €	1.790.000,00 €	0,00
TOTAL		1.500.000,00 €	200.000,00 €	90.000,00 €	1.790.000,00 €	0,00

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	1.400.000,00 €	12.500,00 €	240.000,00 €	1.652.500,00 €	29,40
TOTAL		1.400.000,00 €	12.500,00 €	240.000,00 €	1.652.500,00 €	0,00

2.- MEDIDAS **DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO**

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
Financiación servicios sociales ley 27/2013 LRSAL	2.- Norma Estatal	Maó-Mahón	Limitativa	1	24/05/2018	24/05/2018	0,00 €	3.712.155,00 €
TOTAL							0,00 €	3.712.155,00 €

Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
TOTAL						0,00 €	0,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							0,00 €	3.712.155,00 €
--	--	--	--	--	--	--	---------------	-----------------------

2.2- Sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
Financiación servicios sociales ley 27/2013 LRSAL	2.- Norma Estatal	Maó-Mahón	Limitativa	4	01/01/2019	01/01/2019	0,00 €	0,00 €
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €

2.3.1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
MEDIDAS	1	0,00 €	3.712.155,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	3.712.155,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
MEDIDAS	1	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	3.712.155,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	0,00 €	3.712.155,00 €

2.3.2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
MEDIDAS	1	0,00 €	3.712.155,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	3.712.155,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2018	Efecto económico ejercicio 2019
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	3.712.155,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	3.712.155,00 €

3.- CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

3.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2018:

Código	Entidad Denominación	Ejercicio 2018		
		Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	434.031,00 €	0,00 €	434.031,00 €
TOTAL		434.031,00 €	0,00 €	434.031,00 €

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	0,00 €	3.712.155,00 €	3.712.155,00 €
TOTAL		0,00 €	3.712.155,00 €	3.712.155,00 €

3.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2018:

Entidad		Ejercicio 2018		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	27.900.000,00 €	28.237.883,39 €	337.883,39 €
04-07-032-AP-001	Promocions Urbanistiques de Maó ,S.L. en liquidación	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		27.900.000,00 €	28.237.883,39 €	337.883,39 €

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	24.887.845,00 €	28.653.300,00 €	3.765.455,00 €
TOTAL		24.887.845,00 €	28.653.300,00 €	3.765.455,00 €

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

Ejercicio 2018:

Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	33.046.885,00 €	0,00 €	33.046.885,00 €	5.345.000,00 €	16,17 %
TOTAL		33.046.885,00 €	0,00 €	33.046.885,00 €	5.345.000,00 €	16,17 %

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	32.100.000,00 €	0,00 €	32.100.000,00 €	3.815.000,00 €	11,88 %
TOTAL		32.100.000,00 €	0,00 €	32.100.000,00 €	3.815.000,00 €	11,88 %

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ejercicio 2018:

Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	2.500.000,00 €	0,00 €	145.000,00 €	2.645.000,00 €	26,00
TOTAL		2.500.000,00 €	0,00 €	145.000,00 €	2.645.000,00 €	26,00

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	2.100.000,00 €	0,00 €	115.000,00 €	2.215.000,00 €	23,00
TOTAL		2.100.000,00 €	0,00 €	115.000,00 €	2.215.000,00 €	23,00



AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL

Exp.: E05982018000059

Fecha: 19/06/2018

Ref. PEF2018/2019

ASUNTO: PLAN ECONOMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MAHON 2018/2019 CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

A la vista del expediente remitido a esta Intervención, como establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para la aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) para los ejercicios 2018 y 2019, se INFORMA:

1. ANTECEDENTES.

El “Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, del límite de deuda y del período medio de pago resultante de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Maó-Mahón del ejercicio 2017” emitido el 18 de abril de 2018, que forma parte del expediente de liquidación y cuenta general del ejercicio 2017, indica que la liquidación del presupuesto de ese ejercicio del Ayuntamiento, consolidado con Promocions Urbanístiques de Maó S.L, en liquidación, (PUM S.L.) cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, con un resultado en términos de contabilidad nacional, de 1.669.171 € de capacidad de financiación o superávit, el límite de deuda viva sobre los ingresos corrientes es del 21,1%, inferior al límite legal establecido y un período de medio pago a proveedores de 26,43 días.

La liquidación del presupuesto refleja también la existencia de un remanente de tesorería para gastos generales positivo por 7.623.408 €:

No obstante estos datos positivos, se constata, (considerando el perímetro de consolidación Ayuntamiento+PUM S.L) un incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2017 en 13,5 puntos porcentuales respecto al 2,1% de incremento establecido para ese año, con un exceso de gasto en valor absoluto de 3.295.083 €.

Esta transgresión de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en lo que respecta específicamente al incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, aún tratándose de un incumplimiento constatado una vez cerrado el ejercicio y con el resto de indicadores positivos señalados anteriormente, obliga por imperativo de la LOEPSF a la elaboración de un plan económico-financiero (PEF) que permita el cumplimiento de la regla de gasto (artículo 21 de la LOEPSF).

El horizonte temporal del PEF son los ejercicios 2018 y 2019, estando prevista una capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional positiva y el cumplimiento de la regla de gasto.





INTERVENCION MUNICIPAL

Exp.: E05982018000059

Fecha: 19/06/2018

Ref. PEF2018/2019

2. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La desviación de la regla de gasto se ha debido a la confluencia de dos causas, una endógena y otra derivada del déficit de financiación por parte de otras Administraciones de competencias propias que no han asumido y que ha prestado el Ayuntamiento, aún sin delegación.

Respecto a la primera, la desviación en exceso está causada fundamentalmente por el efecto arrastre debido al menor gasto ejecutado sobre el tope permitido en el límite de gasto, por importe en valor absoluto de 3.119.476 €, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, (-10% sobre el tope de ese año), que ha supuesto una disminución en ese importe incrementado en el 2,1 % de la base sobre la que se calcula el límite de gasto del ejercicio 2017, al aplicarse el incremento porcentual anual sobre el gasto computable realmente realizado y no sobre la cifra máxima permitida, causa, en definitiva, sobrevenida por una inyección elevada en el presupuesto del ejercicio 2016..

Por otra parte, dada la imposibilidad de aplicación efectiva del marco legal de distribución de competencias de la ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL) el Ayuntamiento ha continuado prestando (y financiando parcialmente) servicios cuyas competencias fueron calificadas de impropias por dicha norma, que modificó la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y que en su artículo 7 establece que **“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.”**

En este sentido se constata que efectivamente al ejercer competencias atribuidas a otras administraciones (CAIB), sin la financiación completa por las mismas, se produce un exceso de gasto computable conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria, ya que el gasto asumido por el Ayuntamiento a diferencia del cubierto por otras administraciones públicas computa a efectos de la regla de gasto del propio Ayuntamiento.

Este exceso de gasto propio en servicios de competencia impropia se cifra en la liquidación del ejercicio del año 2017 según se desprende extrae de los siguientes datos:

SERVICIO	€
ASISTENCIA PRIMARIA	1.893.290
RGA	3.007.040
FORMACION Y OCUPACION	122.438
EDUCACION INFANTIL	1.061.088





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL

Exp.: E05982018000059
Fecha: 19/06/2018
Ref. PEF2018/2019

6.083.856

TOTAL GASTO

FINANCIACION	€
TASAS ASISTENCIA PRIMARIA	79.802
TASAS RGA	841.766
TASAS ESCOLETAS	525.189
TRANSFERENCIAS CAIB (RGA+ESCOLETAS)	356.217
TRANSFERENCIAS CIME (RGA)	568.727
TOTAL FINANCIACION	2.371.701
	<u>DEFICIT 3.712.155</u>

3. OBLIGATORIEDAD DEL PEF, TRAMITACION, APROBACION, PLAZOS Y SEGUIMIENTO.

El PEF es de obligada elaboración conforme a lo determinado en el art. 21 LOEPSF y 9.2. Orden HAP/2105/2012, debido al incumplimiento de la regla de gasto por importe en exceso de 3.295.083 €, puesto de manifiesto por el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, del límite de deuda y del período medio de pago resultante de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Maó-Mahón del ejercicio 2017 con motivo de la liquidación del presupuesto de ese ejercicio.

Cuando el resultado de la evaluación es de incumplimiento, debe aprobarse por la administración incumplidora, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento (art. 23.1 LOEPSF), un PEF que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto (art. 21 LOEPSF).

La aprobación del PEF del Ayuntamiento de Maó-Mahón corresponde al Pleno de la Corporación.

El contenido y concreción del PEF se ajustará a los aspectos recogidos en los formularios establecidos por el Ministerio de Hacienda y AA PP (MINHAP) al respecto y una vez aprobado definitivamente será objeto de información y seguimiento trimestral.

4. EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019

Identificador documento electrónico: ES:07032-2018-26AD9652-0C84-447E-A59A-32B4831018AC Fecha:21/06/2018 7:19:42 Pag.:3/8
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Código Org.:07032 Valide en: https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL

Exp.: E05982018000059

Fecha: 19/06/2018

Ref. PEF2018/2019

4.1. NORMATIVA

La información que deberá contener el PEF viene establecida en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el punto cuatro de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

El artículo 116 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de racionalidad y sostenibilidad de la administración local (LRSAL), establece que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el MINHAP.

Siguiendo la anterior directriz, el plan se ha elaborado siguiendo el *Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de plan económico financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera* publicado por el MINHAP en la Oficina Virtual de las Entidades locales.

La aplicación PEFEL2, como indica el MINHAP, se crea debido a la necesidad de elaborar un modelo único y normalizado de Plan Económico-Financiero para cada uno de los entes que conforman el subsector Administración Local y con el contenido definido en el artículo 21.1 de la LOEPSF, así como lo dispuesto por el artículo 9.2 de la orden HAP/2105/2012.

La información utilizada corresponde a los estados finales de la liquidación del presupuesto de 2017 y del presupuesto inicial de 2018.

4.2. CONTENIDO Y MEDIDAS PARA CORREGIR LA SITUACION.

El PEF contendrá como mínimo la siguiente información,

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos en que se basan estas previsiones.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL

Exp.: E05982018000059

Fecha: 19/06/2018

Ref. PEF2018/2019

- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla de gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Adicionalmente, para la organización del Ayuntamiento, el de conformidad con el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el mencionado plan incluirá las siguientes medidas:

- La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia. La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio

El análisis de las medidas contempladas en el PEF que garantizará el objetivo de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla de gasto se realiza en un escenario económico de una progresiva recuperación de la economía española.

Las previsiones del plan económico financiero se han hecho considerando las tasas de crecimiento de referencia del PIB establecidas (consejo de ministros de 7 de julio 2017) para el año 2018 del 2,4% y el 2,7% del año 2019

Las medidas son:

- **GASTOS:**

Basándose en el nuevo mapa competencial establecido en la LRSAL, al estar el Ayuntamiento prestando determinados servicios, por un importe estimado de 6.100.000 € que deberían o bien prestarse por otras administraciones o bien ser delegada la prestación con su correspondiente financiación, lo que implicaría un aumento de los recursos (o una disminución del gasto propio del Ayuntamiento).

Esta medida está condicionada a la efectiva recaudación de las transferencias correspondientes por la totalidad del coste de los servicios prestados de competencia autonómica, para lo cual el Ayuntamiento debe instar a la CAIB a acordar negociaciones para establecer sistemas de compensación por los gastos realizados por el Ayuntamiento o la delegación formal de la ejecución de las competencias con su íntegra financiación.





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL

Exp.: E05982018000059

Fecha: 19/06/2018

Ref. PEF2018/2019

Intuímos, lamentablemente, que estas medidas van a encontrar, a corto plazo, la objeción por parte de la administración autonómica, al menos hasta la anunciada resolución de su financiación dentro del ámbito estatal.

- INGRESOS:

Con motivo de la extinción el pasado año de la mercantil municipal PUM S.L., figura contabilizado como ingreso pendiente de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento el importe de los saldos de caja y bancos traspasados, por 661.646 €, adicionalmente la enajenación de un inmueble municipal ha supuesto el ingreso extraordinario de 34.244 € y, por último, el ingreso correspondiente a la financiación del Ministerio de Fomento por importe de 135.295 € de la rehabilitación del Pont de Sant Roc.

4.3. CUANTIFICACION OBJETIVOS DEL PEF

€

3.1- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Entidad		Ejercicio 2018			Ejercicio 2019		
código	denominación	capacidad / necesidad financiación previa	efecto medidas	capacidad / necesidad financiación PEF	capacidad / necesidad financiación previa	efecto medidas	capacidad / necesidad financiación PEF
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	434.031	0,00 €	434.031	0,00	3.712.155,00	3.712.155,00
TOTAL		434.031	0,00 €	434.031	0,00	3.712.155,00	3.712.155,00

3.2- REGLA DE GASTO

Entidad		Ejercicio 2018			Ejercicio 2019		
Código		Gasto computable liquidación	Límite regla de gasto	cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF	Gasto computable liquidación	Límite regla de gasto	cumplimiento / incumplimien to regla gasto PEF
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	27.900.000	28.237.883	337.883	24.887.845	28.653.300	3.765.455
TOTAL		27.900.000	28.237.883	337.883	24.887.845 0 €	28.653.300	3.765.455

3.3- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

3.3.1- DEUDA PÚBLICA





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL

Exp.: E05982018000059

Fecha: 19/06/2018

Ref. PEF2018/2019

Entidad		Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
Código	denominación	deuda PDE	coeficiente %endeudamiento	deuda PDE	coeficiente %endeudamiento
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	5.345.000	16,2	3.815.000	11,9
TOTAL		5.345.000	16,2	3.815.000	11,9

3.3.2- DEUDA COMERCIAL Y PMP

Entidad		Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
Código	denominación	total deuda comercial	PMP	total deuda comercial	PMP
04-07-032-AA-000	Maó-Mahón	2.645.000	26,00	2.215.000	23,00
TOTAL		2.645.000	26,00	2.215.000	23,00

5. CONCLUSIONES

La formulación del PEF 2018/2019 no puede ser considerada como instrumento final que garantice el resultado a obtener, si no como herramienta que permita en su desarrollo introducir ajustes que compensen las desviaciones que se pudieran producir, pero si es una base objetiva que sirve de soporte para fundamentar las estimaciones de su evolución temporal.

En este sentido, del análisis del escenario económico-financiero previsto para los ejercicios 2018 y 2019 partiendo de los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017 y las medidas a tomar propuestas en el PEF, se deduce el previsible cumplimiento de las reglas fiscales que conforman los cuatro objetivos de aplicación: (estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y período medio de pago a los proveedores), por lo que debe valorarse positivamente el PEF propuesto, si bien esta valoración está condicionada, teniendo en cuenta que la causa interna del incumplimiento explicada en el punto 2 anterior (baja inejecución respecto al tope permitido) que sin su acaecimiento hubiera supuesto el cumplimiento del objetivo, en lo que respecta al Ayuntamiento, a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 con las previsiones establecidas en el PEF para ese año y al estricto cumplimiento del Plan, estableciendo las medidas correctoras oportunas tras el seguimiento trimestral en caso de

desviaciones negativas y, adicionalmente, a la la efectiva cobertura del coste de los servicios financiados solo parcialmente por la CAIB y CIME.

La competencia del acuerdo de aprobación, o no, corresponde al Pleno de la Corporación por disponerlo así el artículo 23.4 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. y darse al mismo la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto.





AJUNTAMENT DE MAÓ / MAHÓN

INTERVENCION MUNICIPAL

Exp.: E05982018000059
Fecha: 19/06/2018
Ref. PEF2018/2019

Maó-Mahón a 19 de junio de 2018

El interventor interino,
Manuel Velarte Pérez

Identificador documento electrónico: ES:07032-2018-26AD9652-0C84-447E-A59A-32B4831018AC Fecha: 21/06/2018 7:19:42 Pag.: 8/8
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Código Org.: 07032 Valide en: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx>

